

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Carrión de los Condes.

Requisitoria.

Pedro, Ricardo, Emilio y Delfín Ramírez Motos, Pedro y Miguel Jiménez, el hijo de Pedro llamado Eugenio, el apodado «El Pajarito», Antonio, apodado «Rabera», Carmen «La Cagaruta» e Ireneo Borja «El Harineo», todos menos el último de la familia de «Los Lázaros», y «El Harineo» de la de «Los Tomillos», gitanos todos y ambulantes, por delitos de muertes en riña tumultaria, en el mismo, procesados en número 38 del presente año, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, para notificarles autos de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no comparecieren de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a 30 de octubre de 1950.—El Juez, Luis H.

Sevilla

Don Rafael Peidro Alos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, de esta ciudad,

Por el presente, que se expide en méritos de los autos sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Ruiz Ruiz, natural de Escandúo o Escandino (Burgos), hijo de Atanasio y Cecilia, soltero y de esta vedindad, calle de San Luis, 27; se anuncia su muerte intestada, y que reclaman su herencia los parientes en cuarto grado colateral doña Josefa, doña Celedonia, don Inocencio, doña Magdalena y doña Valeriana Mardones Ruiz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días,

bajo los apercibimientos legales, de no verificarlo.

Dado en Sevilla a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Peidro Alos. Ante mí, Miguel Cano.

Juzgado de Paz de Regumiel de la Sierra

Cédula de notificación de embargo

Con esta fecha y cumplimiento lo ordenado por el Juzgado comarcal de Quintanar de la Sierra, se ha procedido al embargo del primer lote de pinos que se adjudicó por el Ayuntamiento a Amando Ruiz López, en la parte que sea necesaria para responder del pago de 499'60 pesetas a que ha sido condenado en ejecución de juicio verbal de faltas, más otras 50 para costas posteriores, habiendo comunicado dicha diligencia al Ayuntamiento para que conserve tales productos a disposición del Juzgado ordenante.

Y desconociendo el paradero actual del citado Amando Ruiz López, se le notifica por medio de la presente para su conocimiento y demás efectos.

Regumiel de la Sierra a 6 de noviembre de 1950.—V.º B.º—El Juez de paz, Francisco Andrés.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Vivencio Barrios Ortega, vecino de Presencio (Burgos).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—5'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo Cañones.

Términos municipales en que radicará las obras.—Presencio (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Real Decreto

Ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dicha oficina y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 6 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Audiencia Territorial de Burgos

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de San Quirce de Ríopisuegra, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas 15 céntimos y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Villadiego, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 7 de noviembre de 1950.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Ayuntamiento de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 y preceptos concordantes, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales y en las horas de despacho, el expediente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 del actual mes, relativo a la reforma de las Ordenanzas de exacciones números 1, 7, 9, 16, 22, 33, 46, 52 y 54 (correspondientes a «Arbitrio no fiscal sobre insuficiencia de altura de edificios», «Arbitrio sobre estabulación de ganados», «Timbre o sello Municipal», «Apertura de establecimientos», «Recogida de basuras de los domicilios particulares», «Saca de materiales», «Alquiler de efectos», «Consumos de lujo» y «Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio»), pudiendo formular reclamaciones contra las mismas los interesados legítimos, de conformidad con lo determinado en las citadas disposiciones, durante el indicado plazo.

Las restantes Ordenanzas, aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 31 de enero y 18 de marzo de 1947, 31 de enero de 1948, 9 de febrero de 1949, 3 de febrero y 8 de abril de 1950, continuarán vigentes para el ejercicio de 1951, por no haber sufrido modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos que se indican.

Burgos 11 de noviembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Aranda de Duero

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 31 de octubre próximo pasado, se aprobó en principio propuesta de Habilitaciones y

Suplementos de Crédito, por medio de transferencias, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor, señalada con el número 4, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236, en su relación con el 227 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales, el expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen, por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Aranda de Duero 3 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Agrupación Forzosa de los Ayuntamientos del partido judicial de Aranda de Duero

Propuestos varios suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Especial para atenciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del citado partido judicial en vigor, con cargo al superávit resultante en la liquidación anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236, en su relación con el 227 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales, se hallará expuesto al público el expediente, en la Secretaría de la Agrupación, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los Ayuntamientos y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Agrupación.

Aranda de Duero 3 de noviembre de 1950.—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz.

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Propuestos varios suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Especial para atenciones del Juzgado Comarcal, en vigor, con cargo al superávit resultante en la liquidación anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236, en su relación con el 227 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales, se hallará expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Agrupación, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los Ayuntamientos y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Agrupación.

Aranda de Duero 3 de noviembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sanz.

Alcaldía de Roa.

En sesión del día 23 de octubre actual, por acuerdo de la totalidad de los señores que componen la Corporación fueron declaradas de urgencia las obras sobre ampliación del abastecimiento de aguas y su distribución a domicilio, por lo que, dado el carácter y acogiéndose este Ayuntamiento a la facultad que en estos casos concede el artículo 125, apartado tercero de la Ley de 31 de octubre de 1935, vigente en esta materia, y teniendo en cuenta el caso 4.º del artículo 164 del Estatuto Municipal del mismo, las obras han de llevarse a cabo por el sistema de administración directa y no por el de subasta.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas con tal construcción, puedan interponer el recurso oportuno de reposición en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de que sea publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido mencionado plazo, el acuerdo será firme.

Roa 31 de octubre de 1950.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Parque General Regional de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 8.ª Región, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para

hornos, así como sal común, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes en curso; bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia Madrid), debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y depósitos, por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 7 de noviembre de 1950.—El Comandante Director accidental.

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311



SUBASTA DE MADERAS

Las Entidades Municipales propietarias de los montes respectivos que a continuación se expresan y conforme a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 de julio de 1946, número 152, y pliego de condiciones adicionales y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos correspondientes, anuncian las subastas de pino y leñas gruesas de sus copas en los días, horas, tasación, depósito provisional y fianza del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique, a saber:

ENTIDADES PROPIETARIAS DE LOS MONTES	NOMBRE DEL MONTE	Número de árboles	METROS CUBICOS		TASACION		AÑO DE 1860			Depósito provisional 5 por 100
			De madera	De leñas	Mínima	Máxima	Día	Mes	Hora	
Cillaperlata	S. La Lana C A) bis	120	62'658	14'572	11.549'80	14.167 02	6	Diciembre	10	558'35
Idem	Idem A) B)	1.463	617'414	143'944	109.726'02	121.907 55	6	»	11	5.486'30
Tartalés de Cilla	Pociles A)	145	88'542	24'372	11.789'28	13.185 38	6	»	16	589'45
Idem	Idem A) (hayas)	286		477'594	20.370'55	24.847 18	6	»	17	1.018'55
Panizares de Valdivielso	Prado Laisa A) y B)	638	379'407	107'843	60.184'95	66.536 95	7	»	11	3.009'25
Tartalés de los Montes	Borcós A)	230	218'832	39 939	26.031'05	29.578 89	9	»	11	1.301'60
Hoz de Valdivielso	Ahedo A)	318	96'723	25'083	14.653'07	16.199 11	9	»	13	732'65
Condado de Valdivielso	Lanchares A) y B)	1.162	466'356	127'960	71.123'89	78.869 89	11	»	11	3.556'20
Oña	Cuartel A) Pando	661	528'477	124'168	95.419'73	110.788 45	12	»	10	4.771'00
Idem	Cuartel C) P. Amargo	526	269'053	105'853	53.299 95	58.138 05	12	»	12	2.665'00
Pino de Bureba	La Maza A)	554	215'023	64'220	35.929'68	39.548 69	14	»	11	1.796'50
Castellanos	Gran Sierra A)	487	111'218	36'684	20.201'33	22.104 31	14	»	13	1.010'00
Cornudilla	Cabo y Sierra A) y B)	1.321	480'921	116'924	76.725'17	84.636 51	15	»	12	3.836'25
Salas de Bureba	El Pinar A 3) y A) 5 y 6)	840	268'511	75'450	42.176'94	47.708 70	16	»	12	2.109'00

Los pliegos de proposiciones se presentarán dentro de la media hora que esté abierta la subasta, excepto en los pueblos cuya tasación exceda de 10.000 pesetas, que se presentarán desde el día siguiente en el que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las siete de la tarde del día anterior al que se celebre la licitación, y si el anterior fuese festivo, terminará el plazo el día anterior hábil.

Las subastas cuya tasación exceda de 50.000 pesetas, se celebrarán ante Notario, designándose Letrado para el bastanteo de poderes a cualquiera de los matriculados en Burgos y Briviesca.

Las subastas se celebrarán en el Ayuntamiento respectivo, excepto la de Panizares de Valdivielso, Tartalés de los Montes, Hoz de Valdivielso, Condado de Valdivielso, que tendrán lugar en la Junta vecinal. La fianza definitiva tendrá que ser constituida en las Juntas y Ayuntamientos respectivos dueños de los montes y a disposición de la Jefatura Forestal.

El rematante abonará los honorarios del personal de Montes, según tarifa, marcas en blanco, anuncios del BOLETIN OFICIAL, reintegro de expedientes, gastos de Notario y en general toda clase de gastos que origine la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición publicado por el Servicio de la Madera y serán rechazadas las que no se ajusten al mismo.

Oña, noviembre de 1950.—Por los Alcaldes, Eustasio Martínez.